



DECRETO N° 3956

TEMUCO, 23 SET. 2024

VISTOS:

1. El Convenio de colaboración técnica y financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA representada por su Directora Regional, Lissy Cerda Muñoz y la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, Roberto Neira Aburto, para la implementación del Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera para sus Programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, por un periodo de 8 meses.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio Marco de fecha 16 de agosto de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (SENDA), para la ejecución de su Programa de Prevención Selectiva e Indicada en Barrios, el cual contienen el siguiente desglose de gastos para la ejecución del Convenio Marco, que se considera parte integral del presente decreto:

Profesionales	Seguro	Inversión	Movilización	Actividades	Gastos Operacional	Convenio 2024
\$16.620.416	\$100.000	\$200.000	\$560.000	\$1.200.000	540.584	\$19.185.000

2. Por su parte la Municipalidad de Temuco se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del Convenio de fecha 1 de agosto de 2024 entre la Municipalidad de Temuco y SENDA.

JD 2991724

3.- Los gastos extrapresupuestarios (Honorarios y Gasto Corriente) que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **\$19.185.000.-** (diecinueve millones, ciento ochenta y cinco mil pesos) y financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; serán de cargo de la Cuenta 214.05.05.002 "Administración de Fondos - Programa Senda Previene" los cuales serán pagados por el Municipio de Temuco, una vez recibidos los recursos de parte del organismo otorgante y previo cumplimiento de los procedimientos de recepción de los bienes y/o servicios, dispuesto para los gastos municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ICL/MDI/mhg
Distribución:

- Dirección de Control
- Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Dirección de Seguridad Pública
- Archivo Previene



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Municipalidad de Temuco
D. Asesoría Jurídica



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la ciudad de **Temuco**, a 16 de Agosto de 2024, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Regional, doña **Lissy Cerda Muñoz**, domiciliados en **Calle Arturo Prat 620, oficina 301, comuna de Temuco, ciudad de Temuco**, por una parte, y la Municipalidad de **Temuco**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **Roberto Neira Aburto**, ambos con domicilio en **Calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, ciudad de Temuco**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ley N° 20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Por su parte, según lo dispuesto en el artículo 6° bis de la Ley N° 20.530, a la Subsecretaría de la Niñez le corresponde administrar, coordinar, supervisar y evaluar la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social establecido en la ley N° 20.379 especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", además, debe promover al mejoramiento constante en la gestión del Sistema Intersectorial de Protección Social, de los subsistemas que lo integran y de los servicios públicos relacionados o dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Así, el Subsistema de Protección Integral de la Infancia, creado a través por la Ley N° 20.379, tiene por objetivo el acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad; además a los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

Además, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la que crea un Sistema integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

En efecto, la ley 21.430 consagra en el Título II un catálogo amplio de principios, derechos y garantías, entre los cuales se incluye en el artículo 38, el derecho a la salud y a los

servicios de salud, estableciendo que "todo niño, niña y adolescente, con independencia de su edad y estatus migratorio, tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y a servicios y procedimientos de medicina preventiva, tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de la salud". A su vez, menciona que los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias y conforme a sus atribuciones y medios, deben garantizar políticas y programas de prevención contra el uso ilícito de sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas. Asimismo, deben asegurar programas permanentes de atención especial para la recuperación de los niños, niñas y adolescentes dependientes y consumidores de estas sustancias.

Asimismo, el artículo 24° establece que todo niño, niña o adolescente tiene el derecho intrínseco a la vida y que el Estado garantizará en la máxima medida posible su supervivencia y desarrollo.

Además, el artículo 25° de la ley señalada reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nivel de vida, desarrollo y entorno adecuado, que les permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible. Complementariamente, el artículo citado establece el deber de los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, de proveer programas para satisfacer las necesidades básicas de niños, niñas y adolescentes, programas de apoyo, beneficios de seguridad social y servicios sociales con respecto a la nutrición, accesibilidad al agua potable y alcantarillado, vestuario, vivienda en entornos seguros, atención médica, educación, cultura, deporte y recreación.

En ese marco, por medio de la Ley de Presupuestos Año 2024, se incorporó en el presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez, en el Programa correspondiente al Sistema de Protección Integral de la Infancia, la asignación presupuestaria "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 113, de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

Por su parte la ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, dispone que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde a SENDA celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que tengan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Las municipalidades, además de las funciones exclusivas, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con: La educación y la cultura; La salud pública y la protección del medio ambiente; La asistencia social y jurídica; La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; El turismo, el deporte y la recreación; La promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos. La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de

prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.

Para el cumplimiento de sus funciones, exclusivas o compartidas, tienen atribuciones que les permiten diseñar planes de desarrollo, urbano, comunal, de salud, de educación, de cultura, de deportes, entre otros, disponer de presupuestos, dictar resoluciones obligatorias y otorgar subvenciones.

Así, y reconociendo el trabajo que realiza la Municipalidad en el ámbito comunal respecto al desarrollo de políticas, planes y programas que contribuyan a abordar el consumo de alcohol y otras drogas en el espacio local, SENDA, con total convicción del valor que representa el liderazgo municipal en estas materias y basado en la experiencia nacional e internacional, facilita la implementación del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes, a través de la ejecución del Programa "Prevención Selectiva e Indicada para niños, niñas y adolescentes en Barrios", sobre la base del trabajo intersectorial, participación ciudadana y una nueva gobernanza, con el propósito de avanzar en el fortalecimiento de los factores protectores y disminución de factores de riesgo en las diversas comunidades, para la prevención y recuperación, del consumo de riesgo de alcohol y consumo de otras drogas con especial énfasis en niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo entornos adecuados para su desarrollo.

Que, considerando lo anteriormente expuesto SENDA y la Subsecretaría de la Niñez buscan implementar el Programa "Prevención Selectiva e Indicada para niños, niñas y adolescentes", en 35 comunas seleccionadas de la iniciativa Estado Presente, con el fin de aumentar el apoyo social y comunitario para la prevención del consumo de sustancias entre niños, niñas y adolescentes que residen en barrios de comunas vulnerables del país, por lo que se denominará para estos efectos "Programa de Prevención Selectiva e Indicada para niños, niñas y adolescentes en Barrios", el que será ejecutado por la Municipalidad de Temuco.

SEGUNDO: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Por este instrumento, las partes acuerdan establecer una alianza estratégica para la gestión comunal que permita mejorar factores protectores y/o de riesgo en niñas, niños y adolescentes de barrios focalizados que presenten indicadores de vulnerabilidad para el abordaje de prevención selectiva o indicada, con la finalidad de implementar la medida N° 10 del Plan Integral para el Bienestar de Niños, Niñas y Adolescentes, a través de la ejecución del "Programa Prevención Selectiva e Indicada para niños, niñas y adolescentes en Barrios"

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Las partes, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, acuerdan trabajar mancomunadamente en los siguientes objetivos específicos:

1. Se contratarán duplas profesionales que puedan desarrollar; por una parte el trabajo mancomunado con las instituciones que colaboran en esta iniciativa y por otra, el fortalecimiento de un soporte de prevención ambiental que incluya el fortalecimiento de redes de bienestar para NNAJ (institucionales y comunitarias), además del trabajo específico de prevención selectiva e indicada con NNA.

2. Las duplas profesionales tendrán entre sus funciones:
 - 2.1 Desarrollar proceso de instalación y vinculación en el barrio para la implementación del Programa, en coordinación permanente con equipos Senda Previene y Unidad Municipal que corresponda.
 - 2.2 Identificación, vinculación con actores claves comunitarios que apoyen el proceso de identificación de potenciales usuarios para el desarrollo del programa.
 - 2.3 Desarrollar procesos de vinculación con niños, niñas y adolescentes y grupos del barrio focalizado para el desarrollo de la intervención selectiva e indicada.
 - 2.4 Desarrollar procesos de diagnóstico con NNAJ, incluyendo aplicación de instrumentos para prevención selectiva e indicada.
 - 2.5 Elaboración de planes de trabajo grupales e individuales de manera participativa con los NNAJ.
 - 2.6 Aplicación de instrumentos de evaluación.
 - 2.7 Desarrollar una adecuada referencia asistida cuando la situación lo requiera, resguardando el seguimiento o acompañamiento posterior necesario.
 - 2.8 Identificar y fortalecer redes familiares y comunitarias.
 - 2.9 Fortalecimiento de redes de protección y participación para niños, niñas y adolescentes del barrio.
 - 2.10 Desarrollar competencias grupales e individuales para la prevención del consumo de sustancias en NNA.
 - 2.11 Mantener y utilizar información actualizada de implementación en los sistemas de registro y monitoreo del programa.
 - 2.12 Desarrollar informes acordes a los solicitado por equipo supervisor de la implementación del Programa.
 - 2.13 Participar de capacitaciones, reuniones técnicas y de supervisión del trabajo asignado.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente convenio y para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, las partes acuerdan los siguientes compromisos de trabajo colaborativo.

La Municipalidad de Temuco se compromete a:

1. Facilitar el desarrollo e implementación del Programa bajo los lineamientos y orientaciones técnicas de SENDA, las cuales forman parte integral del presente convenio.
2. Difundir los objetivos asociados al presente convenio en las direcciones y departamentos municipales, intencionando el compromiso y participación de éstos en actividades que contribuyan al cumplimiento de estos.
3. Facilitar la participación de los programas e instituciones presentes en la comuna que puedan contribuir en el adecuado desarrollo de la estrategia que propone el Programa.
4. Apoyar y difundir actividades de información y sensibilización en el marco del presente Programa, utilizando plataformas y recursos tecnológicos disponibles para ello.

5. Incorporar en página web municipal, material preventivo del cual dispone SENDA, para la prevención con las comunidades barriales.
6. Apoyar y facilitar las acciones de sensibilización y capacitación en materia de prevención de consumo de drogas y fortalecimiento de factores protectores, dirigidas a actores clave de la comunidad.
7. Resguardar el uso eficaz, eficiente y efectivo de los recursos financieros, humanos, materiales y programáticos proporcionados por SENDA.
8. Realizar las rendiciones financieras en el marco del presente convenio, dando cumplimiento a forma y plazos establecidos.
9. Designar oportunamente a los funcionarios municipales que serán contraparte en el Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC).
10. Resguardar la flexibilidad horaria que permita a los profesionales planificar y ejecutar las acciones del Programa con atención a las particularidades de las comunidades barriales (ajuste de horarios de entrada y salida, procedimiento para el correcto uso de horas compensatorias y/o extraordinarias).
11. Facilitar activamente los mecanismos administrativos y operativos para que los profesionales del Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de sus funciones.

SEND A se compromete a:

1. Poner a disposición antecedentes y diagnósticos requeridos para la identificación y priorización de barrios.
2. Articular la oferta Programática de SENDA para coordinar su implementación en conjunto con el Municipio con una mirada barrial (ámbitos educacionales, comunitario, laborales y parentales).
3. Capacitar y orientar técnicamente a los profesionales a cargo de la implementación del Programa.
4. Entregar material de comunicación y difusión en el marco de campañas impulsadas por el Servicio y las herramientas preventivas de las cuales se dispone.
5. Proponer mecanismos y metodologías para propiciar la participación de las comunidades barriales donde se implementará el Programa.
6. Promover y facilitar la coordinación intersectorial y la implementación de medidas sectoriales que favorezcan el desarrollo de iniciativas comunitarias enmarcadas en la prevención del consumo de sustancia y fortalecimiento de factores de riesgo en NNA y sus comunidades.
7. Facilitar las herramientas técnicas y de gestión para que los profesionales desarrollen adecuadamente las actividades encomendadas.
8. Entregar documentos de apoyo y asistencia técnica para la adecuada toma de decisiones y la correcta implementación del Programa.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS E INSTANCIA DE COORDINACIÓN

Para efectos del buen entendimiento, y en especial, para la puesta en marcha y ejecución de las acciones tendientes a dar cumplimiento al presente convenio, y con el objeto de canalizar la información en forma directa y oportuna, las partes designarán a un interlocutor válido en la calidad de contraparte técnica. El Municipio deberá informar mediante oficio dirigido al Director Regional de SENDA, la contraparte definida, en un plazo no superior a 15 días hábiles, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente

convenio. En el caso de SENDA, la contraparte será el/la Director/a de la Dirección Regional o quien este designe.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

Para la ejecución del Programa, SENDA transferirá recursos a la Municipalidad. Los recursos que se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa, la contratación de seguros de accidentes para el equipo de profesionales contratados con recursos aportados por SENDA, la realización de las actividades planificadas, gastos operacionales (movilización, artículos de escritorio, otro) y equipamiento, en general, solo en gastos que guarden directa relación con la ejecución de cada Programa.

1. Recursos aportados por SENDA.

Para la implementación del Plan Integral para el Bienestar de Niños, Niñas y Adolescentes, a través de la ejecución del "Programa Prevención Selectiva e Indicada para niños, niñas y adolescentes en Barrios" (en adelante el Programa), SENDA entregará a la Municipalidad los siguientes montos.

De conformidad a lo antes señalado, el monto total que será transferido por SENDA a la Municipalidad, durante el año 2024 para la implementación del Programa, corresponde a la suma de **\$19.185.000 (Diecinueve millones ciento ochenta y cinco mil pesos).**

Monto Profesionales	Monto Seguro	Gastos de Inversión	Movilización	Monto Actividades	Monto Gastos Operacionales	Monto Convenio 2024
\$16.620.416	\$100.000	\$ 200.000	\$ 560.000	\$ 1.200.000	\$ 504.584	\$19.185.000

El monto total asignado será transferido en una única cuota. La transferencia será realizada dentro de los veinte días posteriores a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total transferido en razón a la disponibilidad presupuestaria.

La Municipalidad, entidad que actuará como ejecutora del Programa, deberá manejar los recursos que SENDA entregará en virtud del presente convenio, en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

2. Orientaciones Administrativas y Financieras.

La descripción de los gastos asociados a este Convenio se presenta a continuación y están enmarcados en el Manual de Rendición de Cuentas del SENDA:

● **Gastos de Operación:** Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como arriendos, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión y pasajes (movilización).

● **Gastos en Personal:** El gasto en personal es el pago que se realiza a una persona por concepto de prestación de sus servicios, en el cual está especificado el monto a pagar, naturaleza de la prestación, plazo de ejecución, etc., pudiendo ser bajo contrato a honorarios o financiando personal remunerado perteneciente a la entidad ejecutora.

El pago de licencia médica de todo tipo incluidas las licencias de prenatal y postnatal, se podrá pagar con recursos SENDA y por ende rendir la diferencia producida entre el monto del subsidio y el total de sus honorarios siendo estos montos pagados por SENDA, en el caso en que dichos trabajadores no hayan optado a la cobertura total al momento de hacer su declaración de impuestos. En el mismo sentido, los recursos no utilizados podrán emplearse a contratar el personal de reemplazo necesario para cumplir cabalmente los fines dispuestos en dichos convenios cuando él o la trabajadora haga uso de su permiso pre, post y postnatal parental.

Con el objeto de dar cumplimiento a la rendición de este tipo de gastos, deberán presentarse todos los documentos requeridos de acuerdo al Manual de Rendición de Cuentas, más la licencia Médica, comprobante de pago del subsidio y todos los otros documentos requeridos de acuerdo al Manual de Rendición de Cuentas.

● **Gastos de Inversión:** Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículo, máquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado, y todos aquellos desembolsos que se realicen por la compra o adquisición de activos fijos (bienes muebles) necesarios para la realización de las actividades tales como: Cámaras fotográficas, radios, impresoras, entre otros.

● **Gastos Actividades:** Corresponden a gastos que apoyan el desarrollo de actividades específicas previamente definidas en el programa, tales como capacitaciones, talleres u otras actividades esporádicas, seminarios y/o eventos que se relacionan con los objetivos del programa. Para este convenio, se considerará el gasto en movilización y alojamiento generado a partir de la participación del profesional en jornadas de capacitación del programa, como así, aquellos gastos que guarden relación con impresión, fotocopiado, alimentación en actividades y talleres específicos, compra de insumos para actividades y talleres, materiales de trabajo, y en general, todos aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades, capacitaciones y talleres establecidos en el Programa. Estos gastos deberán ser rendidos conforme a lo establecido en el manual de rendición de cuentas de SENDA, para este tipo de gastos.

3. Modificaciones y reasignaciones presupuestarias.

La distribución de los gastos indicados en la presente cláusula podrá ser modificada durante la ejecución del Programa, según lo definido en él, esto ya que en algunas ocasiones el comportamiento real de los gastos pueda tener diferencias justificadas respecto a lo estimado. La Municipalidad podrá solicitar modificaciones presupuestarias durante la implementación del respectivo Programa. Éstas en ningún caso se podrán solicitar en forma posterior al término de vigencia del convenio. Dicha modificación se podrá realizar para todos los tipos de gastos o ítems contemplados en el respectivo Programa. Sin perjuicio de lo anterior, el gasto presupuestario total correspondiente al ítem "Gastos en Inversión", en ningún caso podrá superar el 5% del aporte total de SENDA para el Programa.

Las modificaciones presupuestarias en que se puede incurrir con cargo a los recursos que entrega SENDA deberán ser solicitadas por escrito por los Municipios a la Dirección Regional de SENDA correspondiente, la que será encargada de revisar, aprobar o rechazar técnica y administrativamente las solicitudes realizadas, y dar respuesta al municipio e informar a la Dirección Regional de SENDA. Dichas modificaciones podrán ser solicitadas únicamente, hasta el sexto mes de la entrada en vigencia del presente convenio. Sin perjuicio de esto, en casos excepcionalísimos, la respectiva Dirección Regional, podrá autorizar modificaciones presupuestarias posteriores a la fecha indicada, durante el periodo de vigencia del convenio.

La Municipalidad, deberá entregar 1 informe dando cuenta de las rendiciones de los montos aportados por el Municipio para la implementación de los Programas. La no presentación de la documentación no permitirá el cierre financiero y técnico del convenio.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS Y SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTAS

- 1. Rendición de cuentas.** La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la modifique o reemplace; y conforme al Manual de Rendición de Cuentas de SENDA que se encuentre vigente y las orientaciones técnicas que éste imparta.

La rendición de cuentas debe realizarse incluso en aquellos meses en que no exista ejecución de los recursos recibidos. La rendición deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, el saldo por rendir del periodo anterior, y el saldo disponible para el mes siguiente.

La rendición de los recursos recibidos, deberá realizarse por cada Programa que sea objeto de este convenio, de manera separada, debiendo indicar expresamente el Programa que se está rindiendo.

Se deja expresa constancia que no se podrán destinar recursos a gastos e inversiones que no tengan coherencia o relación con la finalidad para la que fueron transferidos, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

En similar sentido, se deja constancia que no se aceptarán gastos que no se encuentren asociados a los objetivos del Programa, gastos efectuados fuera del periodo de ejecución establecido en el convenio, préstamos de cualquier tipo y aquellos gastos que no cuenten con la respectiva documentación de respaldo.

Una vez terminada la ejecución del Programa, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, de acuerdo a la normativa vigente.

Las partes dejan constancia que, de manera excepcional y por razones de continuidad y buen servicio de la gestión, la Municipalidad podrá hacer uso del presupuesto necesario para el pago de los honorarios asociados al convenio, a la espera de la transferencia de

recursos desde SENDA. Una vez transferidos dichos recursos, la Municipalidad reincorporará el gasto efectuado a la cuenta municipal de origen correspondiente.

Sistema de rendición electrónica de cuentas. La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La Municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de administrador ejecutor, encargado ejecutor, analista ejecutor y ministro de fe en el SISREC.

El Coordinador Comunal SENDA realizará seguimiento permanente al proceso de rendiciones financieras del municipio, esto a modo de apoyar la ejecución presupuestaria. Para esto, Municipio garantiza facilitar y otorgar todas las herramientas necesarias que permitan el cumplimiento de sus funciones

- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

SENDA, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado-otorgante y analista otorgante del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

- c) Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Con todo, si SENDA, lo estimare pertinente, podrá requerir a la Municipalidad que las rendiciones no sean realizadas a través del sistema SISREC.

SÉPTIMO: CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN EQUIPOS DE TRABAJO

1. Contratación.

El proceso de contratación de la dupla de profesionales deberá ajustarse a los perfiles, requisitos, funciones y demás requerimientos técnicos, que se señalan en los anexos parte del presente convenio.

Se deberá considerar:

- a) La Municipalidad se obliga a realizar las contrataciones de los profesionales que se desempeñarán en los Programas a partir de la fecha de suscripción del Convenio, teniendo como plazo para realizar la contratación el día 15 de septiembre del 2024.
- b) La modalidad contractual deberá ser honorarios. En el contrato, se deberá incorporar una cláusula que estipule que los contratados gozarán de los beneficios consistentes en seguro de accidentes, feriados, vacaciones, pago de licencia médica, y permisos por descanso de maternidad, postnatal y el pago de la diferencia no cubierta por el subsidio, en caso de corresponder, y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición, de conformidad a lo indicado por la Contraloría General de la República. Asimismo, se deberá incluir una cláusula que estipule que se encuentran obligados a realizar por su cuenta las cotizaciones previsionales y de salud, de conformidad con la legislación vigente y las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República.
- c) La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a capacitaciones, reuniones de seguimiento y evaluación del Programa, con derecho a percibir sus honorarios.
- d) Además, en el respectivo contrato, se deberá estipular que la Municipalidad y SENDA podrán requerir informar acerca de las gestiones realizadas y estados de avance de las actividades programadas, de acuerdo a los criterios establecidos por SENDA para sus procesos de monitoreo y evaluación del programa.
- e) En la primera rendición de cuenta anual, la Municipalidad deberá acreditar el efectivo cumplimiento de la obligación de contratación señalada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

- f) En el evento de verificarse cambios durante la ejecución del Programa en el equipo de profesionales y técnicos, la Municipalidad deberá acreditar el cumplimiento de la obligación referida en el párrafo anterior, en la rendición de cuentas inmediatamente posterior a la del mes en que se realice la nueva contratación.
- g) La Municipalidad se obliga a destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, el equipamiento, la infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de profesionales y técnicos y, esencialmente, la correcta implementación del Programa, lo cual será supervisado por parte de esta, dejando constancia de su cumplimiento o incumplimiento, mediante acta.

Para dichos fines, la Municipalidad deberá considerar:

- a) Proveer dependencias adecuadas para los profesionales de los Programas, teniendo en consideración la dotación de estos.
- b) Disponer de equipamiento y mobiliario necesario para el debido funcionamiento de los equipos teniendo en cuenta la dotación.
- c) Disponer de línea telefónica y equipamiento computacional con acceso a internet, además de los software y programas que sean necesarios para el desarrollo de las tareas habituales de los profesionales que se desempeñen en los Programas.
- d) Realizar las mantenciones que sean necesarias en el equipamiento computacional, redes y mobiliario y dependencias en general.

2. Selección de profesionales.

El procedimiento de provisión y selección a utilizar para contratar a los profesionales del equipo comunal se realizará según lo indicado en los respectivos Anexos de Orientaciones técnicas. Con todo, serán reglas comunes las siguientes:

- a) En el evento que un profesional se desempeñe con anterioridad y de forma continua en un determinado programa, la Municipalidad podrá requerir por escrito a la Dirección Regional de SENDA respectiva que se omita el procedimiento de postulación y se proceda por parte del Director Regional a ratificar dicho profesional para una nueva contratación, solicitud que no será vinculante para SENDA.

El Director Regional podrá rechazar dicha solicitud, argumentando una mala evaluación del profesional o técnico o un funcionamiento deficiente del programa respectivo, en el periodo inmediatamente anterior, o bien indicando que el profesional no reúne los requisitos técnicos mínimos y aquellos establecidos como deseables en los anexos de orientaciones Técnicas, casos en que se procederá a realizar el procedimiento de selección. El Director Regional no podrá ratificar a un profesional que no cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en el respectivo Anexo de orientaciones técnicas.

b) La municipalidad deberá informar a SENDA en un plazo no superior a 5 días hábiles cuando se produzca una vacancia al equipo comunal.

c) El municipio se obliga a iniciar el proceso de selección para la contratación del nuevo profesional en un plazo no superior a 20 días hábiles desde el momento de la vacancia. Para realizar un proceso de selección, la Municipalidad y SENDA deberán proceder a elaborar de común acuerdo bases de postulación por cargo y programa, siendo obligación respetar los perfiles de cargo y requisitos técnicos expresados en los Anexos de orientaciones técnicas. En las bases, podrá determinarse que los cargos se proveen mediante alguna de las siguientes formas:

- ✓ **Interno:** Profesionales de los programas que SENDA implementa en conjunto con el municipio, que se encuentren en funciones y que cumplan con los requisitos, siempre que no afecte el normal desarrollo de los otros programas.
- ✓ **Mixto:** seleccionando Curriculum Vitae que se encuentren en la Municipalidad y/o Dirección Regional de SENDA.
- ✓ **Externo:** llamado externo de profesionales para el cargo mediante algún sistema coordinado entre la municipalidad y la Dirección Regional de SENDA, como páginas web institucionales u otros. En estos casos los avisos deben contener información general del cargo, periodo durante el cual se recibirán antecedentes y se podrá postular (plazo indicado en el respectivo anexo y a falta de éste, un mínimo 5 días hábiles) y la documentación requerida.

La Municipalidad en conjunto con la Dirección Regional de SENDA, deberán seleccionar los CV que cumplan con los requisitos definidos en el perfil del cargo, indicado en el Anexo de orientaciones técnicas.

Se conformará una comisión evaluadora que deberá estar compuesta por el Director Regional de SENDA respectivo o quien este designe, un representante de la Dirección Regional de SENDA nombrado por el/la Director/a, dos representantes del Municipio, quienes planificarán las fechas, plazos y contenido de las entrevistas de selección.

Se aplicará una pauta de evaluación que contemple los requisitos y competencias requeridas para el respectivo cargo, de acuerdo al perfil de profesional contenidos en Anexos adjuntos al convenio.

Para la aplicación de la pauta, se deberán considerar: los antecedentes presentados y además el resultado de la entrevista. En caso de haber diferencias entre ambos aspectos, es importante registrarlo en el cuadro de "Observaciones de la Pauta".

Una vez finalizado el proceso de entrevistas para la selección de alguno de los cargos, la comisión evaluadora deberá preparar un acta que refleje los resultados de la aplicación de la pauta de selección, de los participantes, y consignar en una terna, las tres personas que obtuvieron los más altos puntajes y cumplen con todos los requisitos requeridos para el cargo

La terna deberá ser presentada al Alcalde quien podrá seleccionar la opción que le parezca más adecuada, e informar vía oficio a la Dirección Regional de SENDA, solicitando su ratificación.

2.2 Ratificación.

La ratificación de la persona seleccionada será responsabilidad de la Dirección Regional del SENDA, quien es el responsable de garantizar el estricto cumplimiento del proceso de selección. En este sentido, al momento de realizar la ratificación, el Director Regional deberá dejar constancia del cumplimiento del proceso en todas sus etapas, debiendo declarar desiertos aquellos procesos que no se apeguen al procedimiento descrito.

Se deberá informar a la División Territorial de SENDA la selección final del profesional correspondiente, a fin de actualizar los registros respectivos.

2.3 Contratación.

Una vez ratificada la persona seleccionada, por parte de la Dirección Regional del SENDA, la contratación se realizará por la Municipalidad, en modalidad honorarios a suma alzada.

Se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Curriculum Vitae.
- Fotocopia legalizada de título profesional o grado académico ante notario público.
- Fotocopia simple de certificados que acrediten formación adicional (doctorado, magíster, diplomado, post-títulos), cuando lo hubiere.
- Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.
- Certificado de antecedentes.
- Certificado de inhabilidades para trabajar con Niños, Niñas y Adolescentes.
- Declaración jurada simple de no consumo de drogas y otras que señalen los Anexos de Orientaciones Técnicas.

3. Término anticipado de contratación de profesional.

Las partes acuerdan que SENDA podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato suscrito con la persona que se desempeña en el Programa, cuando el desempeño de este no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA, los requisitos técnicos señalados en el Anexo de orientaciones técnicas y la evaluación del profesional si correspondiere. Adicionalmente, dicha solicitud de término podrá fundarse en hechos puntuales que afecten el correcto funcionamiento del respectivo Programa, entendiéndose por estos, entre otros, incumplimientos de la planificación, ejecución de actividades sin cumplir con los requisitos técnicos del Programa y realizar actos que contravengan el principio de probidad.

Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución del Programa, con recursos aportados por SENDA, deberá contar con el acuerdo previo y por escrito del Director Regional de SENDA respectivo, haciendo presente los aspectos técnicos que motivan la decisión.

OCTAVA: CAPACITACIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y monitoreo de gestión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa en la Municipalidad, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución de éste y el debido cumplimiento de sus objetivos. Estas instancias deberán reflejarse en al menos dos reuniones en el periodo de ejecución del Programa con el/la Alcalde(asa) o la respectiva contraparte municipal

En dicho contexto, SENDA realizará monitoreo y asesoría, los aportes económicos que realice la Municipalidad, los equipos de profesionales y técnicos y los espacios físicos entregados para el desarrollo de éstos.

La Municipalidad reconoce que el Programa ha sido elaborado por SENDA en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 20.502, como un referente técnico en materia de prevención del consumo de alcohol y otras drogas. En este sentido, la Dirección Regional respectiva de SENDA podrá entregar directrices técnicas a los profesionales que se desempeñen en el Programa, las cuales serán vinculantes para estos y para la Municipalidad.

NOVENA: INFORMES

La Municipalidad deberá entregar a SENDA los informes que el Programa requiera en sus respectivos Anexo de Orientaciones Técnicas, de conformidad al contenido y procedimiento de aprobación que en dichos documentos se indica.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo señalado en la cláusula precedente, SENDA podrá solicitar otros informes a la Municipalidad, aun cuando estos no se encuentren expresamente contemplados en el convenio, y que sean necesarios para la correcta implementación del programa o para dar respuesta a requerimientos de organismos fiscalizadores.

Para estos efectos, SENDA realizará los requerimientos de informes, por escrito, ya sea por medios electrónicos o físicos, en los cuales se indicará el formato que la Municipalidad deberá utilizar, y su contenido, indicando un plazo para dicho efecto. Dicho plazo será vinculante para la Municipalidad.

DÉCIMO: DERECHOS DE PROPIEDAD Y TRABAJO RESULTANTE

El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución del Programa deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa del área de comunicaciones de SENDA, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

En dicho material siempre deberá constar el logo institucional de SENDA, el que no podrá ser de tamaño inferior al logo de la Municipalidad.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa pertenecerá a SENDA y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

Lo anterior, es sin perjuicio de la propiedad intelectual, industrial y otros derechos de propiedad, que pueda tener el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, respecto a los Programas y sus contenidos.

Las partes dejan expresa constancia que SENDA podrá utilizar sin restricción, salvo aquellas que expresamente señale la legislación vigente, el trabajo resultante de la implementación de los Programas objeto del presente convenio, incluyendo los informes técnicos y el trabajo realizado por los coordinadores y los equipos que componen los Programas.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y sus anexos.

Por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la continuidad del Programas, y el debido cumplimiento de sus objetivos, la Municipalidad se obliga a implementarlo durante 8 meses, a contar de la fecha de suscripción, sin perjuicio de aquellas obligaciones que por su naturaleza subsistan. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, a contar de la fecha de suscripción del presente Convenio.

Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la transferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, se encuentre totalmente tramitado.

Las partes podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio, suscribiendo el respectivo instrumento que deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO DEL CONVENIO

SENDA pondrá término anticipado en forma unilateral al presente convenio o a alguno de sus Programas, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Si la Municipalidad no inicia o suspende la ejecución del Programa por un período superior a 30 días corridos.
- 2.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 4.- Por el rechazo definitivo, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere el presente Convenio, incluidos aquellos indicados en la cláusula octava.
- 5.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, y entre otras situaciones de igual magnitud, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula sexta y séptima de este instrumento y a las acciones, planificación, actividades y requerimientos técnicos expresados el Anexo de Orientaciones Técnicas. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio, indicando la fecha efectiva de término.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, SENDA podrá dar término al Convenio, de forma anticipada, unilateral, administrativamente, sin forma de juicio y sin necesidad de expresar causa, dando aviso por escrito a la Municipalidad, con a lo menos treinta (30) días corridos anteriores a la fecha fijada para el término. El término del convenio de conformidad a lo prescrito en el presente párrafo, deberá ser sancionado mediante la dictación del respectivo acto administrativo, debiendo notificar dicho acto a la Municipalidad, en conjunto con la decisión de terminar el convenio.

Si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, esta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo que señale el acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio o Programa, según corresponda. El mismo procedimiento aplicará en el caso que se dé término a uno o más Programas, y subsistan los restantes.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PROGRAMA

Si durante la vigencia del presente convenio, se presentaren eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que pudiesen afectar la ejecución del Programa, en atención a su naturaleza; SENDA informará por escrito a la Municipalidad respecto de las modificaciones que estime necesarias y solicitará proceder a la firma de la respectiva modificación de Convenio. La negativa injustificada en firmar la respectiva modificación será considerada un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas.

A mayor abundamiento, la Municipalidad reconoce que SENDA, en su calidad de referente técnico, puede determinar la necesidad de realizar modificaciones y adaptaciones de uno o más Programas, según la realidad comunal, caso en el que se procederá según lo indicado en el párrafo anterior.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás modificaciones que las partes, de común acuerdo, estimen necesarias.

DÉCIMO CUARTO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Déjese establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente instrumento, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios ni de prestadores de servicio de SENDA.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO y JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que, para todos los efectos derivados del presente convenio, se encuentran domiciliadas en la ciudad de **Temuco** y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: PLAZOS

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

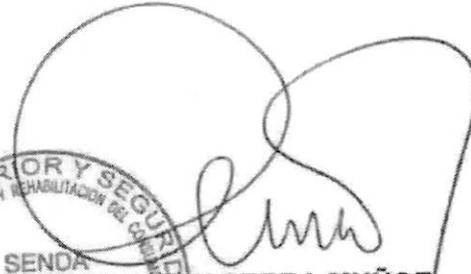
DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La representación con la que comparece don(ña) **Lissy Cerda Muñoz**, en su calidad de Director(a) Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de la Región De La Araucanía consta en **Resolución Exenta RA 119512/252/2023 del 13 de julio del 2023**.

La representación con la que comparece el/la Alcalde don(ña) **Roberto Neira Aburto**, consta de **Decreto Administrativo N° 6441, de fecha 29 de junio del 2021, de la Municipalidad de Temuco**. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LISSY CERDA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

PROGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA EN BARRIOS SENDA

INTRODUCCIÓN

Con el propósito de la implementación efectiva de la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de niños, niñas y adolescente (NNA) en los territorios del país, en la Cuenta Pública 2023 el presidente Gabriel Boric Font, anunció la creación del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes (en adelante, el Plan). El propósito del Plan es "Promover el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, con foco especial en la prevención de situaciones de vulneración de derechos de NNA y promoción de entornos sociales y comunitarios seguros, a través de la articulación de una iniciativa intersectorial que fortalezca y coordine a los ministerios y servicios que, a nivel nacional, regional y local, proveen servicios sociales para garantizar la plena satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes".

La medida 10 de este Plan se refiere a la implementación de una modalidad comunitaria para prevenir el consumo de alcohol y drogas. Entendiendo que la participación activa de las familias, comunidades, niños y niñas es crucial para el fortalecimiento de factores protectores que les permitan el respeto y satisfacción de sus derechos.

Por su parte, el modelo para la gestión comunal impulsado por SENDA se orienta a la articulación de actores y recursos en los territorios para la disminución de la demanda de drogas en el espacio local y contribuir con mayor eficacia, eficiencia y calidad al bienestar integral de la población. Esto se fundamenta en la mirada de valor público relacionada a generar el máximo valor posible para la población a partir de la adecuada articulación de los recursos financieros, humanos, físicos y tecnológicos disponibles, a fin de cumplir con la misión institucional. Lo anterior implica la organización del trabajo comunal entre el municipio y SENDA en el marco de una instancia de coordinación permanente que lidere, planifique y dé seguimiento al cumplimiento de los compromisos del modelo de Gestión local de SENDA.

En este contexto, el Sistema Integral de Prevención busca generar sinergias entre los distintos ámbitos del desarrollo preventivo (parental, barrial, educativo y laboral) con el fin de responder adecuadamente a las necesidades territoriales y de las comunidades con las que trabajamos.

El presente documento, establece la descripción y énfasis de la implementación del Programa Piloto de Prevención Selectiva en Barrios, sus indicadores de resultados, así como la periodicidad de los monitoreos de los logros implicados.

Lo anterior, permitirá nutrir de manera pertinente y oportuna las instancias de asesoría que se desarrollarán durante el año con la concurrencia del nivel central, regional y comunal para la entrega de intervenciones pertinentes y oportunas a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sus familias y comunidades.

DESARROLLO PROGRAMÁTICO

El abordaje de factores de riesgo y protección en NNA desde la perspectiva comunitaria que propone el Programa se sustenta en las recomendaciones de la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, que releva la necesidad de que los programas de prevención del uso indebido de drogas incorporen una base comunitaria, es decir, que en ellos se involucren y promueva la participación de toda la comunidad (UNODC, 2002).

El Programa de Prevención Selectiva e Indicada en Barrios es multimodal (individual, grupal, familiar) y multinivel (prevención ambiental, selectiva e indicada). En la base se encuentra el nivel de prevención ambiental que busca generar condiciones normativas y estructurales en las comunidades para dar integralidad y sustentabilidad a las acciones de prevención selectiva e indicada, de acuerdo con las recomendaciones internacionales en la materia.

El enfoque de prevención propuesto hace partícipe a la comunidad en el fortalecimiento de redes de protección en el barrio con el fin de fortalecer los factores protectores comunitarios de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias frente al consumo de drogas y alcohol. En este sentido, la estrategia de intervención desarrolla acciones con los NNA, pero también con los adultos responsables presentes en los espacios familiares y comunitarios donde estos habitan, ya que son parte importante de las redes de recursos necesarios para el despliegue del potencial de desarrollo de NNA y el abordaje de conductas de riesgo.

PROPÓSITO Y POBLACIONES

PROPÓSITO DEL PROGRAMA			
Niñas, niños y adolescentes que residen en barrios de comunas vulnerables del país aumentan su apoyo social para la prevención del consumo de sustancias			
COMPONENTE 1	COMPONENTE 2	COMPONENTE 3	COMPONENTE 4
Fortalecimiento de redes familiares y comunitarias	Redes de protección y participación de niños, niñas y adolescentes.	Desarrollo de competencias grupales para la prevención del consumo de sustancias	Desarrollo de competencias individuales para la prevención del consumo de sustancias
POBLACIÓN POTENCIAL	POBLACIÓN OBJETIVO	POBLACIÓN BENEFICIADA	
Niños, niñas y adolescentes de 10 a 17 años de edad pertenecientes a barrios de las comunas más vulnerables del país, según criterios de focalización del Plan Estado Presente (PEP).	Niños, niñas y adolescentes de 10 a 17 años de edad pertenecientes a barrios de las comunas más vulnerables del país según criterios de focalización del Plan Estado Presente, que residen en el 10% de unidades vecinales con mayor Índice de Focalización Comunitaria y que presentan bajo apoyo social.	Niños, niñas, y adolescentes de 10 a 17 años de edad pertenecientes a las comunas más vulnerables del país según criterios de focalización del Plan Estado Presente, que residen en el 10% de unidades vecinales con mayor Índice de Focalización Comunitaria y que presentan bajo apoyo social.	

COMPONENTES

Componente 1 "Fortalecimiento de redes familiares y comunitarias": El objetivo de este componente es fortalecer los recursos de redes comunitarias y familiares para mejorar las condiciones de protección de los niños, niñas y adolescentes frente al consumo de drogas y alcohol. Consiste en un ciclo de 5 sesiones con organizaciones formales o informales de la comunidad, con el objetivo de aumentar recursos preventivos comunitarios y familiares para nutrir la red de apoyo social y promover una actitud y normativa social contraria al consumo de drogas y alcohol en NNA. Lo anterior a través de una estrategia comunitaria, centrada en dinámicas de apoyo y soportes recíprocos entre los adultos cuidadores de las comunidades donde habitan los NNA.

Componente 2 "Redes de protección y participación de niños, niñas y adolescentes": El objetivo de este componente es fortalecer el apoyo y participación social de los NNA en barrios, vinculándolos a la red de apoyo formal e informal presente en su barrio y comuna. Consiste en el desarrollo de una estrategia dirigida a NNA para fomentar vínculo con redes de participación y protección presentes en sus barrios, resguardar su bienestar y como factor protector del consumo de sustancias. Este componente busca abordar la participación social de los NNA dado la relevancia de fortalecer sus vínculos para acceder a recursos (físicos/simbólicos, información, apoyo emocional, etc). Esto se realizará proponiendo actividades (talleres experienciales, encuentros, diálogos participativos, otros.) de interés para ellos que permitan facilitar espacios de participación y de conexión con redes de apoyo formal (instituciones de apoyo) e informal (miembros y organizaciones de la comunidad barrial donde viven).

Componente 3 "Desarrollo de competencias grupales para la prevención del consumo de sustancias": Busca fortalecer competencias grupales en NNA con énfasis en los vínculos y el apoyo social para la prevención del consumo de sustancias, a través de estrategias psicoeducativas. Consiste en trabajo psicoeducativo (talleres) para fortalecer competencias preventivas y vinculares grupales que afectan el consumo de alcohol y otras drogas en NNA, que comparten características colectivas en este ámbito. Se privilegian estrategias grupales basadas en actividades ya probadas para este nivel de prevención por

SENDA. También se propiciarán otras que, a través del juego y propuestas interactivas, fortalezcan habilidades sociales y comunitarias, de participación social para gestionar la influencia de pares, la influencia social, la autorregulación, regulación colectiva, la construcción y reconocimiento de identidades grupales y con su barrio y la identificación de estilos de vida saludables incompatibles con el consumo de alcohol y otras drogas.

Componente 4 "Desarrollo de competencias individuales para la prevención del consumo de sustancias": Orientado a fortalecer competencias individuales en NNA con énfasis en los vínculos y el apoyo social para la prevención del consumo de sustancias, a través de estrategias psicoeducativas. El servicio entregado consiste en trabajo psicoeducativo personalizado para fortalecer competencias preventivas y relacionales individuales en NNA, que pueden o no, presentar consumos incipientes de alcohol, tabaco y otras drogas (ATOD). En ese contexto se realizan entrevistas individuales y/o con familiares o adultos significativos, incluyendo la aplicación de instrumentos a NNA para levantar información sobre competencias preventivas y vínculos de apoyo social e institucional. Aquí se evalúa, la intensidad y características de las competencias preventivas y relacionales y de ser necesario, la derivación a otros servicios con mayor especialización.

Una vez aplicada la estrategia de intervención en el barrio, y en caso de que en alguno de los barrios seleccionados existan más de 45 niños, niñas y adolescentes que cumplan con los perfiles y condiciones para ser intervenidos por la dupla profesional del programa, se deberá priorizar aquellos niños, niñas y adolescentes que cumplan los siguientes criterios:

- Niños, niñas y adolescentes que presentan un menor apoyo social para la prevención del consumo de sustancias, considerando factores como: la desvinculación con sus redes de apoyo (familia, amigos y/o comunidad), existencia de conflictos con pares u otros adultos del barrio y/o aquellos que presentan consumo en el barrio.
- Por último, SENDA siempre deberá priorizar a aquellos niños y niñas que son usuarios del Subsistema de Protección Integral de la Infancia.

COMPLEMENTARIEDADES

Internas:

- Programa de Prevención Comunitaria (Equipo SENDA-Previene)
- Programa Prepara2 en Establecimientos Educativos (Dupla prevención selectiva e indicada)
- Programa Parentalidad (Profesional encargado de Parentalidad)

Externas:

- Estado Seguro
- Oficinas Locales de Niñez
- FUNFA
- MINDEP
- Programa Quiero mi Barrio
- PASMI
- Calle Sin Violencia

HITOS Y FECHAS CLAVES DE IMPLEMENTACIÓN 2024

Los plazos estipulados aquí consideran plazos máximos de cumplimiento de cada actividad y su respectivo medio de verificación. Cada equipo de implementación podrá anticipar las fechas descritas para resguardar el cumplimiento del Programa.

Programa	Elemento Central del programa	Actividad	Fecha de Inicio de Ejecución	Fecha de Término de Ejecución	Medio de verificación	Monitoreo
Prevención Selectiva Indicada Barrios	Capacitación y Asesoría	Participación en capacitación de equipos de implementación	08-2024	08-2024	Lista de asistencia	100% al 08-2024
Prevención Selectiva Indicada Barrios	Diagnóstico	Análisis de intersectorialidad	08-2024	09-2024	Documento de análisis de intersectorialidad	100% al 09-2024
Prevención Selectiva Indicada Barrios	Diagnóstico	Recolección preliminar de datos para el ingreso a los barrios	08-2024	09-2024	Documento de recolección de datos de barrios	100% al 09-2024

Prevención Selectiva Indicada Barrios	Gestión de compromisos	Identificación y acercamiento a NNA (C2)	08-2024	10-2024	Ficha de NNA	100% al 10-2024
Prevención Selectiva Indicada Barrios	Sensibilización	Actividades de vinculación, sensibilización y participación de NNA (C2)	09-2024	02-2025	Lista de asistencia	100% al 02-2025
Prevención Selectiva Indicada Barrios	Sensibilización	Vinculación y sensibilización a comunidad de adultos cuidadores (C1)	08-2024	09-2024	Lista de asistencia	100% al 09-2024
Prevención Selectiva Indicada Barrios	Desarrollo de competencias preventivas	Fortalecimiento de redes de familias (C1)	09-2024	12-2024	Lista de asistencia	100% al 12-2024
Prevención Selectiva Indicada Barrios	Gestión de compromisos	Ingreso de participantes NNA (C3 y C4)	09-2024	10-2024	Ficha de NNA	100% al 10-2024
Prevención Selectiva Indicada Barrios	Gestión de compromisos	Ingreso de participantes NNA (C4)	09-2024	02-2025	Ficha de NNA	100% al 10-2024
Prevención Selectiva Indicada Barrios	Desarrollo de competencias preventivas	Caracterización ejes de vulnerabilidad de NNA (C3)	09-2024	10-2024	Instrumento de caracterización	100% al 10-2024
Prevención Selectiva Indicada Barrios	Desarrollo de competencias preventivas	Elaboración de planes de acción grupal (C3)	10-2024	12-2024	Plan de acción grupal	100% al 12-2024
Prevención Selectiva Indicada Barrios	Desarrollo de competencias preventivas	Caracterización de ejes de vulnerabilidad de NNA (C4)	10-2024	12-2024	Instrumento de caracterización	100% al 12-2024
Prevención Selectiva Indicada Barrios	Desarrollo de competencias preventivas	Elaboración de planes de acción individual (C4)	11-2024	01-2025	Plan de acción individual	100% al 01-2025
Prevención Selectiva Indicada Barrios	Desarrollo de competencias preventivas	Ejecución de los planes de acción (C3 y C4)	11-2024	03-2025	Listado de acciones ejecutadas	100% al 03-2025
Prevención Selectiva Indicada Barrios	Evaluación	Evaluación participativa con NNAJ	01-2025	03-2025	Documento de evaluación	100% al 03-2025

METAS E INDICADORES

A continuación, se presentan los indicadores de propósito y de componente del programa:

Indicador de propósito:

Nº	Indicador	Meta	Forma de cálculo
1	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que residen en barrios de comunas vulnerables y que aumentan su apoyo social para la prevención del consumo de sustancias	40%	(Nº de niños, niñas y adolescentes que participan del programa y aumentan su apoyo social para la prevención del consumo de sustancias, en el año T/Nº de niños, niñas y adolescentes que participan en el programa en el año T) * 100

Indicadores de componente:

Nº	Indicador	Meta	Forma de cálculo
1	Porcentaje de organizaciones barriales que implementan acciones participativas con niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el barrio.	50%	(Nº de organizaciones barriales capacitadas que implementan al menos 1 acción preventiva participativa con NNAJ en el barrio en el año T / Nº de organizaciones barriales capacitadas en el año T) * 100
2	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que perciben fortalecida su red de apoyo social.	60%	(Nº de niños, niñas, adolescentes que perciben fortalecida su red de apoyo social en el año T/ Nº de niños, niñas, adolescentes que participan en al menos 1 actividad del componente y responden el instrumento en el año T) * 100
3	Porcentaje de NNA que fortalecen competencias grupales para la prevención del consumo de sustancias	43%	(Nº de NNA que fortalecen competencias grupales para la prevención del consumo de sustancias en el año T/ Nº de NNA que completan plan de trabajo grupal en el año T) * 100
4	Porcentaje de NNA que fortalecen competencias individuales para la prevención del consumo de sustancias	45%	(Nº de NNA que fortalecen competencias individuales para la prevención del consumo de sustancias en el año T/ Nº de NNA que completan plan de trabajo individual en el año T) * 100

INFORMES.

Se deberá entregar a SENDA informes que den cuenta de la implementación financiera y técnica del Programa. Respecto de la implementación técnica, los informes darán cuenta del cumplimiento de los hitos críticos del Programa para cada uno de sus componentes. Para estos efectos, SENDA realizará los requerimientos de informes, por escrito, ya sea por medios electrónicos o físicos, en los cuales se indicará el formato que la dupla de profesionales deberá utilizar, y su contenido.

El convenio será evaluado y monitoreado mediante dos informes, los que darán cuenta del avance de la implementación de las acciones preventivas asociadas al Programa. Se deberán enviar dos informes durante la ejecución del Programa, uno al finalizar el cuarto mes de implementación y otro al finalizar la implementación del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo señalado, SENDA podrá solicitar otros informes, aun cuando estos no se encuentren expresamente contemplados en el convenio de ejecución del Programa, y que sean necesarios para la correcta implementación del Programa y para dar respuesta a requerimientos de organismos fiscalizadores.

La no presentación de estos informes no permitirá el cierre financiero y técnico del Programa.

PERFIL DE CARGOS

1. Identificación del cargo

Nombre del cargo	Profesional Dupla Programa Prevención Selectiva Indicada en Barrios
Ubicación	Municipalidades
Jefatura Directa	Coordinador/a Comunal Senda Previene
Supervisión Técnica SENDA	Dirección Regional de SENDA (Prevención)
Personal a cargo	No
Maneja presupuesto	No

2. Objetivo del cargo

Objetivo del cargo
Instalar, implementar y evaluar procesos de intervención en prevención selectiva e indicada a nivel individual, grupal, y de redes comunitarias y familiares, para la atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de riesgo de consumo de drogas y alcohol.

3. Principales funciones y responsabilidades

Funciones y Responsabilidades
1. Desarrollar proceso de instalación y vinculación en el barrio para la implementación del Programa.
2. Identificación, vinculación con actores claves comunitarios que apoyen en la identificación de potenciales usuarios para el desarrollo del programa.
3. Desarrollar procesos de vinculación con niños, niñas y adolescentes y grupos del barrio focalizado para el desarrollo de la intervención selectiva e indicada.
4. Desarrollar procesos de diagnóstico con NNAJ, incluyendo aplicación de instrumentos para prevención selectiva e indicada.
5. Elaboración de planes de trabajo grupales e individuales de manera participativa con los NNAJ.
6. Aplicación de instrumentos de evaluación.
7. Desarrollar una adecuada referencia asistida cuando la situación lo requiera, resguardando el seguimiento o acompañamiento posterior necesario.
8. Identificar y vincularse con organizaciones del barrio focalizado.
9. Desarrollar jornadas de sensibilización con adultos cuidadores.

10. Desarrollo de talleres de redes de familias con adultos cuidadores del barrio.

11. Mantener y utilizar información actualizada de implementación en los sistemas de registro y monitoreo del programa.

4. Requisitos para el cargo.

Estudios/formación	Nivel educacional requerido	<p>Título profesional de una carrera de al menos 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, de las Ciencias Sociales. Experiencia previa de profesional de al menos 1 año en sector público o privado.</p> <p>Título profesional de una carrera de, al menos 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, de las Ciencias Sociales. Experiencia previa de profesional de al menos 2 años en el sector público o privado. Se requerirá sólo un año de experiencia en el caso de poseer un grado académico de Magíster o Doctor.</p>
	Estudios académicos	<p>De preferencia carreras del área de las ciencias sociales como, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo Social • Psicología <p>Indispensable conocimiento y manejo de técnicas de intervención grupal e individual.</p> <p>Indispensable conocimiento y manejo de técnicas para el trabajo con niños, niñas, adolescentes y jóvenes en contextos comunitarios.</p> <p>Otras afines: docente, educador, educador social, antropólogo, terapeuta ocupacional.</p>
	Estudios adicionales deseables	<p>Cursos, diplomados u otros en ámbitos de prevención del consumo de alcohol y otras drogas; Diseño o Implementación de Programas Comunitarios; Desarrollo Social.</p>
Experiencia Laboral	<p>Deseable experiencia profesional en áreas relacionadas a las ciencias sociales.</p> <p>Experiencia laboral deseable en alguno de los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en temática de drogas y alcohol. • Abordaje y atención grupal e individual. • Intervenciones comunitarias. • Intervenciones psicosociales con niñas, niños adolescentes, jóvenes y sus familias. • Al menos 1 año de trabajo en terreno, con redes institucionales y actores comunitarios estratégicos, en entorno local y con poblaciones de riesgo. • Trabajo psicoeducativo, metodologías grupales e individuales con NNAJ, y planificación y seguimiento del desarrollo de casos – colectivos y/o individuales-. • Gestión de redes institucionales y comunitarias. • Trabajo con poblaciones en situación de vulneración o grupos prioritarios. • Implementación de programas o proyectos sociales a nivel barrial. 	

Conocimientos	<p>Manejo en alguno de los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento en Prevención y Tratamiento de Drogas y Alcohol. • Abordaje y atención grupal e individual con NNAJ • Conocimiento en intervenciones comunitarias. • Conocimientos sobre enfoque de derechos, género e interculturalidad. • Conocimiento en la implementación y evaluación de programas sociales. • Competencia en gestión de redes institucionales y comunitarias. • Manejo de paquete Microsoft Office (Excel, Word, etc.), nivel básico.
Competencias deseadas para el trabajo comunitario	<p>Manejo en alguno de los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Capacidad de trabajo en equipo. ● Capacidad de trabajo y diálogo con actores comunitarios e institucionales. ● Habilidades para el vínculo con NNAJ. ● Habilidad de gestión, organización y análisis de problemas. ● Respuesta oportuna a requerimientos administrativos y técnicos. ● Capacidad de flexibilización para adaptar intervenciones a situaciones y casos particulares. ● Proactividad para dirigir los procesos de intervención psicosocial. ● Manejo emocional frente a situaciones complejas. ● Disposición a trabajar en situaciones de stress, alta presión y con tolerancia a la frustración. ● Capacidad y disposición a tener buenas relaciones interpersonales. ● Orientación clara y acorde con principios de SENDA, considerando el respeto por las personas, orientación social de políticas públicas de prevención, interés y capacidad de asumir rol institucional de SENDA.

ROBERTO NEIRA ABURTO
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten Signature]
LISSY CERDA MUÑOZ
 DIRECTORA REGIONAL
 SERVICIO NACIONAL PARA LA
 PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
 CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



DECRETO N° _____/

TEMUCO,

VISTOS:

1. El Convenio de colaboración técnica y financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA representada por su Directora Regional, Lissy Cerda Muñoz y la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, Roberto Neira Aburto, para la implementación del Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera para sus Programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, por un periodo de 8 meses.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio Marco de fecha 16 de agosto de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (SENDA), para la ejecución de su Programa de Prevención Selectiva e Indicada en Barrios, el cual contienen el siguiente desglose de gastos para la ejecución del Convenio Marco, que se considera parte integral del presente decreto:

Profesionales	Seguro	Inversión	Movilización	Actividades	Gastos Operacional	Convenio 2024
\$16.620.416	\$100.000	\$200.000	\$560.000	\$1.200.000	540.584	\$19.185.000

2. Por su parte la Municipalidad de Temuco se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del Convenio de fecha 1 de agosto de 2024 entre la Municipalidad de Temuco y SENDA.

IN 2991724

3.- Los gastos extrapresupuestarios (Honorarios y Gasto Corriente) que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **\$19.185.000.-** (diecinueve millones, ciento ochenta y cinco mil pesos) y financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; serán de cargo de la Cuenta 214.05.05.002 "Administración de Fondos - Programa Senda Previene" los cuales serán pagados por el Municipio de Temuco, una vez recibidos los recursos de parte del organismo otorgante y previo cumplimiento de los procedimientos de recepción de los bienes y/o servicios, dispuesto para los gastos municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

ICL/MDI/mhg
Distribución:

- Dirección de Control
- Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Dirección de Seguridad Pública
- Archivo Previene

